

Universidad Mayor de San Simón  
Rectorado  
Dirección de Convenios Internacionales y Convenios

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS  
MUNICIPALIDADES DEL CONO SUR Y LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON. UMSS.**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1 Las Honorables Municipalidades del Cono Sur del departamento de Cochabamba, representados legalmente por Pedro Guzmán Villarroel, H. Alcalde de Aiquile, Jhonny Pardo Ramírez, H. Alcalde de Mizque y Nicolás Rosas Jaldín, H. Alcalde de Totorá, que para efectos del presente Convenio se denominarán: **LAS MUNICIPALIDADES.**

1.2 La Universidad Mayor de San Simón, representada legalmente por el Rector, Lic. Juan Ríos del Prado, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD.**

**SEGUNDA: DEL MARCO JURIDICO**

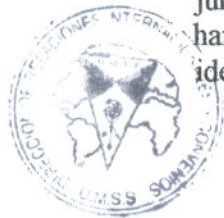
El convenio de cooperación interinstitucional se suscribe en el marco de las normas municipales, así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

**TERCERA: ANTECEDENTES**

**LAS MUNICIPALIDADES** son instituciones públicas con personalidad jurídica reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúan dentro de los principios de autonomía de gestión en sujeción a lo dictaminado por el Art. 200 y siguientes de la Carta Magna, cuya jurisdicción y competencia fija y regula la Ley de Municipalidades, Participación Popular, Descentralización, sus reglamentos y disposiciones modificatorias en vigencia.

Las Municipalidades de Mizque, Totorá y Aiquile están ubicadas en la región del Cono Sur del departamento de Cochabamba y se caracterizan por un gran potencial agropecuario, recursos naturales, turismo y otros. Demográficamente tienen una vasta población estudiantil, quienes anhelan continuar con una formación profesional que les brinde oportunidades para la realización personal y profesional y por ende contribuir al desarrollo de sus regiones.

**LAS MUNICIPALIDADES**, han expresado la voluntad e interés para coadyuvar la creación y funcionamiento de programas de formación universitaria en el ámbito de sus jurisdicciones municipales. Al presente, las **MUNICIPALIDADES** y la **UNIVERSIDAD** han realizado diversas reuniones en las que se dieron los pasos iniciales para la identificación y selección de los programas de formación académica; así como manifestar





Universidad Mayor de San Simón

Rectorado

Dirección de Convenios Internacionales y Convenios

el compromiso de aportes en infraestructura y servicios para el funcionamiento de los mencionados programas.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

La **UNIVERSIDAD**, con el objeto de contribuir al desarrollo humano, económico y social de las regiones y del país, con la formación de profesionales en áreas pertinentes a sus potencialidades productivas ha decidido desarrollar una política de desconcentración académica en el departamento de Cochabamba.

La política de desconcentración está basada en la implementación de programas de formación profesional considerando las necesidades y potencialidades productivas de las regiones. Propone planes de estudios flexibles y continuos con el objeto de ofertar mayores alternativas de formación media, superior, de licenciatura y postgrado. Dicha propuesta plantea núcleos desconcentrados en cuatro regiones del Departamento: a) Cono Sur, b) Valle Alto, c) Valle Bajo y d) Trópico.

#### **CUARTA: OBJETO**

- 4.1 El Objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para posibilitar la desconcentración de las unidades académicas de la **UNIVERSIDAD**, en las **MUNICIPALIDADES** de Aiquile, Mizque y Totora a través del funcionamiento de programas de formación profesional que contribuyan al desarrollo de sus regiones.

#### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **De las MUNICIPALIDADES:**

- 5.1 Brindar todo el apoyo necesario para contar con la información sobre la situación actual de los municipios referente a los recursos naturales, humanos, servicios, infraestructura, planes y proyectos educativos y de desarrollo.
- 5.2 Dotar de la infraestructura, equipamiento, servicios básicos y administrativos para el funcionamiento de los programas de formación profesional.
- 5.3 Destinar recursos económicos y materiales para el funcionamiento de los programas de formación profesional, así como respaldar, apoyar e incentivar la participación de estudiantes locales en los mencionados programas.
- 5.4 Difundir e informar la realización de los programas de formación profesional.





De la **UNIVERSIDAD**:

- 5.5 Identificar de manera participativa, los programas de formación profesional pertinentes para el desarrollo de la región.
- 5.6 Elaborar el diseño curricular de los programas de formación profesional identificados.
- 5.7 Designar personal académico calificado para el funcionamiento de dichos programas.
- 5.8 Definir el inicio del funcionamiento del programa de formación profesional que cumpla con los requisitos académicos y que cuente con el soporte administrativo de infraestructura, equipamiento y de servicios básicos.
- 5.9 Evaluar el desarrollo de los programas en funcionamiento con el objeto de introducir enmiendas o ajustes para lograr el mayor impacto en el desarrollo de la región.

Son obligaciones conjuntas:

De manera conjunta, las **MUNICIPALIDADES** y la **UNIVERSIDAD** gestionarán canales de financiamiento ante las instituciones locales, departamentales, nacionales y de agencias de cooperación externa para concretar las actividades señaladas.

**SEXTA: ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente convenio establece el marco de cooperación interinstitucional para promover la desconcentración de la **UNIVERSIDAD**. En consecuencia, una vez identificados los programas de formación profesional y definidos los núcleos desconcentrados la **UNIVERSIDAD** suscribirá los convenios específicos para el funcionamiento de los mismos.

En los convenios específicos se acordarán los términos y condiciones de la gestión académica y administrativa de los núcleos de los aportes al funcionamiento de los programas de la infraestructura y de los servicios.

**SEPTIMA: ADMINISTRACION Y COORDINACION**

Las unidades académicas desconcentradas de la **UNIVERSIDAD** serán administradas de acuerdo a las normas vigentes y al Reglamento de Desconcentración.

La fiscalización y evaluación del funcionamiento de las unidades académicas desconcentradas se realizarán a través de representantes de la **UNIVERSIDAD** y de las **MUNICIPALIDADES**.





La conformación de un **Comité de Coordinación**, posibilitará la relación operativa del presente Convenio cuya misión será impulsar la creación y puesta en marcha de las unidades desconcentradas. El Comité estará conformado por dos representantes de cada **MUNICIPALIDAD** y dos representantes de la **UNIVERSIDAD**.

**SEPTIMA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

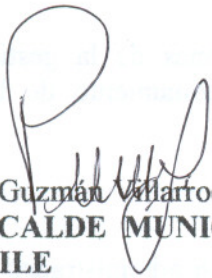
El presente Convenio, tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su correspondiente suscripción.

La modificación del presente Convenio será efectuada con el consentimiento de las partes, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

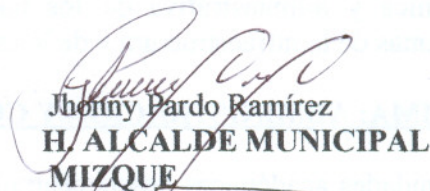
Si una de las partes decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar los trabajos.

**OCTAVA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.-**

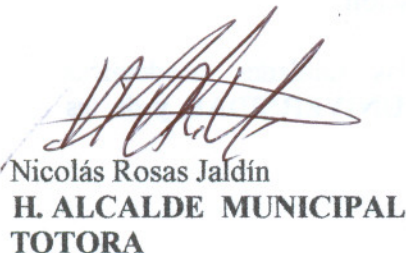
El Sr. Pedro Guzmán Villarroel, H. Alcalde de Aiquile, el Sr. Jhonny Pardo Ramírez, H. Alcalde de Mizque y el Sr. Nicolás Rosas Jaldín, H. Alcalde de Totora, por una parte; y el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad Mayor de San Simón por la otra parte, declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en cuatro ejemplares, correspondientes al mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los veinte días del mes de marzo de 2008.



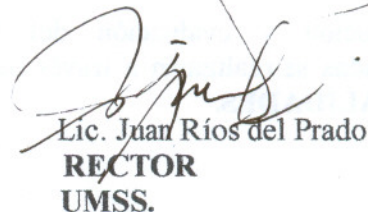
Pedro Guzmán Villarroel  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
AIQUILE



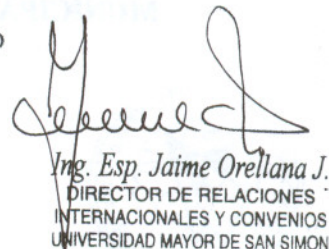
Jhonny Pardo Ramírez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
MIZQUE



Nicolás Rosas Jaldín  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
TOTORA



Lic. Juan Ríos del Prado  
RECTOR  
UMSS.



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON